

ACTA

SÉPTIMA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ITAÚ CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

En Santiago, Chile, siendo las 11:00 horas del día 09 de enero de 2020, en las oficinas sociales ubicadas en Avenida del Valle Sur N° 614, Oficina 62, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, se reunieron en junta extraordinaria los accionistas de la sociedad anónima **ITAÚ CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.** (la "Sociedad").

PRIMERO. MESA.-

Presidió esta junta extraordinaria doña Verónica Uribarri Finger, y actuó como Secretario de la misma don Patricio Chaparro Miranda.

SEGUNDO. ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA.-

Se dejó constancia que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, y ciento tres del Reglamento de la misma ley, pudieron participar en esta junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil de anticipación a esta fecha.

TERCERO. ASISTENCIA.-

Se inserta, a continuación, la nómina de los señores accionistas presentes o representados en esta junta, con derecho a voz y voto, según la Hoja de Asistencia firmada por ellos:

(a) **ITAÚ CHILE INVERSIONES, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A.** ("Itaú Chile Inversiones"), representada por doña Verónica Uribarri Finger: 99 acciones; y

(b) **BICSA HOLDINGS LTD.** ("BICSA"), representada por don Patricio Chaparro Miranda: 1 acción.

Total: 100 acciones, equivalentes al 100% de las acciones emitidas por la Sociedad.

CUARTO. HOJA DE ASISTENCIA Y CALIFICACIÓN DE PODERES.-

El señor Presidente señaló que, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento seis del Reglamento de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, los

concurrentes a la junta firmaron una hoja de asistencia, la que se acordó mantener en los archivos sociales.

Fueron exhibidos y aprobados por unanimidad y sin objeciones, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento catorce del Reglamento de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, los poderes presentados por aquellas personas que, según se expresó precedentemente, concurrieron en representación de los accionistas.

QUINTO. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.-

Se dejó constancia que, de conformidad a la hoja de asistencia firmada por los señores accionistas, se encontraban presentes o debidamente representados en la junta, accionistas titulares de la totalidad de las 100 acciones emitidas por la Sociedad, y que en conformidad al artículo sesenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, ella se celebraba válidamente, no obstante haberse omitido algunas formalidades de citación, por cuanto concurrieron a ella el cien por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, cuya asistencia había sido previamente comprometida.

Se dejó además constancia que la presente junta extraordinaria de accionistas fue convocada en sesión ordinaria de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 19 de diciembre de 2019.

Asimismo, se dejó constancia que la citación a esta junta fue debidamente comunicada con fecha 23 de diciembre de 2019 a la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), la cual no se hizo representar en la junta. Finalmente, se dejó constancia del hecho de encontrarse en la sala el Notario Público titular de la 43ª Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso final del artículo cincuenta y siete de la referida Ley dieciocho mil cuarenta y seis.

Habiéndose cumplido las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, el señor Presidente declaró legalmente constituida la junta.

SEXTO. OBJETO DE LA JUNTA.-

El señor Presidente señaló que el objeto de la junta era someter a la consideración de los señores accionistas una reforma a los estatutos sociales para (i) reemplazar el actual artículo Primero referente al nombre de la Sociedad y (ii) modificar el actual artículo Décimo Quinto referente a la remuneración de los directores.

A este respecto, el señor Presidente señaló que como es de conocimiento de los accionistas de la Sociedad, con fecha 17 de junio de 2019, se celebró un contrato en idioma inglés denominado *Stock Purchase Agreement* (“SPA”), entre Itaú Chile Inversiones, BICSA, Inversiones y Servicios Financieros San Cristóbal II S.A., Boris Buvinic Guerovich, Contemporanea Inversiones S.A., Asesorías e Inversiones El Alba Limitada y la Sociedad, para

la venta y adquisición del 100% del capital de la Sociedad (la “Transacción”). Añadió que el cierre de la Transacción se efectuará el último Día Hábil (según ese concepto se define en el SPA) del mes en que se haya dado cumplimiento o renunciado al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Sección 6 del SPA.

Adicionalmente señaló, que conforme a lo dispuesto en la Sección 4.4 del SPA, antes o en la fecha de cierre de la Transacción, se debían realizar una serie de acciones, dentro de las cuales, Itaú Chile Inversiones y BICSA, en su calidad de vendedores de la Sociedad, debían modificar los estatutos de la Sociedad con el objeto de excluir cualquier mención a “Itaú” en el nombre de la Sociedad.

En virtud de lo señalado, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el SPA para llevar a cabo el cierre de la Transacción, corresponde que la junta se pronuncie respecto de la modificación de los estatutos de la Sociedad para cambiar su actual nombre, con el objeto de excluir cualquier mención a “Itaú” en el mismo, para lo cual el señor Presidente propuso sustituir el actual artículo Primero de los estatutos de la Sociedad por el siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- *El nombre de la sociedad es SAVE BCJ Compañía de Seguros de Vida S.A.-”*

Acto seguido, el Presidente propuso a la junta modificar la regulación de la remuneración de los directores de la sociedad, sustituyendo el actual artículo Décimo Quinto de los estatutos de la Sociedad, por el siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Remuneración.- *Los directores de la sociedad serán remunerados y la cuantía de las remuneraciones serán fijadas anualmente por la junta general ordinaria de accionistas.-”*

SÉPTIMO. ACUERDOS.-

Analizados los antecedentes expuestos por el señor Presidente y sometida las propuestas a la consideración de la junta, ésta acordó aceptarlas por unanimidad, resolviendo, en consecuencia sustituir el nombre de la Sociedad por la de “SAVE BCJ Compañía de Seguros de Vida S.A.”, y modificar el artículo relativo a la remuneración de los directores de la Sociedad, reemplazando en ese sentido los artículos Primero y Décimo Quinto de los estatutos sociales, por los siguientes:

“ARTÍCULO PRIMERO.- *El nombre de la sociedad es SAVE BCJ Compañía de Seguros de Vida S.A.-”*

“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Remuneración.- *Los directores de la sociedad serán remunerados y la cuantía de las remuneraciones serán fijadas anualmente por la junta general ordinaria de accionistas.-”*

OCTAVO. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA Y PODERES.-

Por la unanimidad de los señores accionistas se acordó facultar a doña Luisa Fernanda Núñez Plaza, don José María Eyzaguirre Fernández, y doña Paulina Valentin Ebert, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta junta extraordinaria de accionistas, así como la certificación notarial pertinente.

Asimismo, se facultó a las personas indicadas, y al gerente general de la Sociedad, para que cualquiera de ellos actuando indistintamente requiera de la CMF la aprobación de la reforma de estatutos acordada en esta junta, obtenga el certificado que ordena la ley, y pueda aceptar en nombre de la Sociedad las modificaciones que indique la CMF y extender una o más escrituras complementarias y/o rectificatorias en que consignen esas modificaciones, en los términos del artículo 4 del Reglamento de Sociedades Anónimas, y en general, realice todos los actos y gestiones que sean necesarios o estime convenientes para la completa legalización de la reforma de estatutos acordada.

En especial, se facultó a los mandatarios indicados para que en la escritura pública a que se reduzca esta acta otorguen poder al portador de una copia autorizada de la resolución y/o del certificado de aprobación que emita la CMF, para solicitar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones a que haya lugar. Se deja constancia que la sociedad se encuentra inscrita a fojas 45941 N° 31632 del Registro de Comercio de Santiago del año 2008.

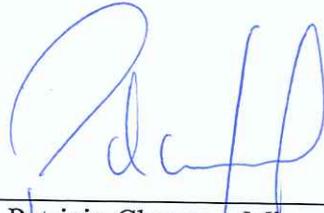
NOVENO. FIRMA DEL ACTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.-

Se resolvió, por último, que la presente acta fuera firmada por todos los asistentes, y que los acuerdos de esta junta pudieran ser llevados a efecto desde ya, bastando para ello que esta acta se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación en otra junta posterior.

Habiéndose cumplido con el objeto de la junta, el señor Presidente puso término a la misma siendo las 11:30 horas.



Verónica Uribarri Finger
Presidente



Patricio Chaparro Miranda
Secretario



**ITAÚ CHILE INVERSIONES,
SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN
S.A.**
p.p. Verónica Uribarri Finger



BICSA HOLDINGS LTD.
p.p. Patricio Chaparro Miranda